



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de junio de 2008

Número 76

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LX-17</b> , mediante el cual se expide la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas y se reforman diversos artículos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas .....	2
<b>DECRETO</b> que crea la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable" .....	14
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado <b>JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO</b> , titular de la Notaría Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de <b>UN AÑO, RENUNCIABLE</b> ; asimismo, se autoriza a la Ciudadana Licenciada <b>MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE</b> , para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público.....	19
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, a impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas...	20
<b>CONTRALORIA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>EDICTO</b> al C. Antonio Raúl Guerrero Arrington. (1ª. Publicación).....	23
<b>EDICTO</b> a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. (1ª. Publicación).....	23
<b>EDICTO</b> al C. Lic. Otilio Sáenz Salinas. (1ª. Publicación).....	24
<b>R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.</b>	
<b>CONVOCATORIA</b> Pública 2008-11, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno de Tamaulipas. - Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LX-17

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

#### LEY DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos para la prevención, atención y asistencia de la violencia familiar en el Estado de Tamaulipas.
2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en el orden jurídico vigente en el Estado.
3. Toda manifestación de violencia deberá prevenirse, atenderse y sancionarse por los conductos competentes y deberá privilegiarse el expedito ejercicio de los derechos de las personas.
4. Al Estado y a la sociedad, en general, les corresponde velar por la vigencia y respeto del derecho esencial de las personas a una vida libre de violencia.

##### Artículo 2.

1. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión relacionada con sus obligaciones legales, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que produzcan o no lesiones.
2. Se considera miembro de familia al cónyuge, la concubina o el concubinario, los parientes consanguíneos en línea recta, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, los parientes colaterales consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, el adoptante y el adoptado, el o la ex cónyuge, la ex concubina o el ex concubinario, y cualquier persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de alguno de los mencionados, asimismo aquella persona que tenga una relación formal o informal, de afecto o amistad o la hubiera tenido con cualquier miembro de la familia.
3. Se considera reiterada aquella conducta que se repite una o más veces.

4. Se equipara a la violencia familiar cuando se realice cualquiera de los actos señalados en el presente artículo en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

### Artículo 3.

Son especies de la violencia familiar las siguientes:

I. Maltrato físico: Es todo acto de agresión intencional, que se ejerce sobre el cuerpo de la víctima y es producido mediante la fuerza física o el empleo de cualquier objeto capaz de producir una lesión interna, externa o ambas.

El maltrato físico puede darse en una variedad de manifestaciones que van desde el pellizco o jalón de cabellos, hasta ocasionar lesiones graves con pérdida de órganos, afectación a las capacidades mental o motriz, o la pérdida de alguna parte del cuerpo de la víctima, sin importar si se produjeron con manos, pies, u objetos tales como cinturones, utensilios domésticos o instrumentos cortantes, punzo-cortantes o punzo-contundentes, armas o instrumentos para sujetar o cualquier otro objeto, así como inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona mediante su sometimiento y control;

II. Maltrato psicoemocional: Es todo acto u omisión repetitivo consistente en un insulto, burla, silencios prolongados, prohibiciones, amenazas, intimidación, actitudes ofensivas, infidelidad manifiesta o la acusación infundada de ello, así como las actitudes devaluatorias o de abandono que provoquen en quien las recibe deterioro o disminución de la autoestima y devaluación del auto concepto;

III. Maltrato sexual: Es aquel acto ejecutado por una persona en perjuicio de otra para estimularse o satisfacerse sexualmente, empleando coacción, pudiendo producir dolor, sin ameritar contacto físico directo en forma de penetración o de tocamientos, bastando el hecho de utilizar a su víctima para obtener placer.

Se considerará consumada esta conducta si la víctima es menor de 18 años de edad, aun y cuando hubiere dado su consentimiento;

IV. Maltrato económico: Es toda omisión dolosa del pago de los gastos generados por la familia, para la manutención de las necesidades básicas de subsistencia, o bien cubrir sólo parte de éstas, sin causa fundada para ello. Al efecto, se entienden como necesidades básicas de subsistencia los alimentos, el vestido, los gastos de habitación, de educación, de salud, y de diversión.

V. Abandono: Esta situación de desamparo que se genera en un menor, un discapacitado o un adulto mayor, cuando los padres, tutores o responsables de su protección o cuidado dejen de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados o atenciones necesarias para su desarrollo integral y sostenimiento, sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes; y

VI. Negligencia: Es la omisión de cuidado o supervisión esenciales para la vida y el adecuado desarrollo psicológico y social de una persona.

### Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Consejo: El Consejo para la Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Familiar en el Estado;

II. D.I.F: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

III. Familia: Es la célula básica de la sociedad constituida por el conjunto de personas que se encuentran vinculadas por una relación fáctica o de parentesco, el cual puede ser de hecho o por consanguinidad, afinidad o legal;

**IV.** Generadores de violencia familiar: Quienes realicen actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual, económico, o mediante el abandono o la negligencia, hacia las personas con las que tenga o hayan tenido algún vínculo familiar, o habiten en el mismo domicilio, en términos del artículo 2 de esta ley;

**V.** Ley: La Ley de Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Tamaulipas;

**VI.** Organismos: Los Organismos de la sociedad civil;

**VII.** Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

**VIII.** Receptores de violencia familiar: Son las personas o grupos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional, sexual, económico, el abandono, o la negligencia en su esfera biopsicosexual;

**IX.** Secretarías: Las Secretarías General de Gobierno; de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; de Salud, y de Educación;

**X.** Tratamiento integral: Son las acciones, programas o estrategias tendientes a reestablecer la salud física, psicológica y emocional de los receptores y los generadores de violencia familiar.

## **CAPITULO II DE LA APLICACION DE LA LEY**

### **Artículo 5.**

1. En el ámbito estatal, la aplicación de la presente ley corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de competencia de esas dependencias y entidades estatales.

2. En el ámbito municipal a los Ayuntamientos les corresponde aplicar la presente ley, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. En el Poder Judicial del Estado, corresponde aplicar la presente ley por conducto de los juzgados civiles y la Sala de alzada.

4. Las Secretarías y entidades referidas en el presente artículo, se coordinarán e implementarán los programas o acciones de prevención, atención y asistencia a víctimas de la violencia familiar. Al efecto, establecerán los mecanismos de coordinación institucional correspondientes que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de esta ley, así como de las demás disposiciones de la materia.

### **Artículo 6.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde:

**I.** Coadyuvar, a través de la Dirección del Registro Civil, a la difusión del contenido y alcance de la presente ley a quienes contraigan matrimonio o registren a un menor; y

**II.** Brindar asesoría jurídica a las víctimas de la violencia familiar, por conducto de la Defensoría Pública.

### **Artículo 7.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Secretaría de Salud, le corresponda:

**I.** Atender a las víctimas de violencia familiar, sin demérito de orientarles en torno a la presentación de denuncia ante el Ministerio Público que corresponde;

**II.** Celebrar convenios con las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, a fin de que éstas puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de la presente ley, a efecto de proporcionar oportunamente la asistencia necesaria a los receptores o víctimas de violencia familiar; y

III. Fomentar la sensibilización, así como proporcionar los elementos de información y capacitación sobre medidas de prevención y atención de violencia familiar al personal que atiende a los receptores o víctimas de la violencia familiar.

#### **Artículo 8.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Secretaría de Educación le corresponde:

I. Coadyuvar en las tareas de investigación sobre la violencia familiar dentro y fuera del proceso educativo, aportando oportunamente los resultados obtenidos para el diseño de las estrategias de prevención y tratamiento;

II. Diseñar programas para la prevención y tratamiento de la violencia familiar en el Sector Educativo a nivel estatal;

III. Difundir en forma permanente los programas de prevención de la violencia familiar, involucrando a estudiantes y padres de familia para ese fin;

IV. Realizar campañas públicas en coordinación con organizaciones sociales para concientizar a la población sobre la violencia familiar; y

V. Sensibilizar y capacitar al personal docente para detectar en los centros educativos casos concretos de violencia familiar y canalizarlos a las Unidades de Atención, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio que corresponda o bien, de ser preciso, ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, para su atención y trámites necesarios.

#### **Artículo 9.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde:

I. Intervenir en la prevención, atención y asistencia de la violencia familiar debiendo atender los llamados de auxilio del receptor o víctima de ésta, o del familiar o vecino que tenga conocimiento de los actos de violencia. Para ese efecto, proporcionará línea telefónica de emergencia y servicio de información pública sobre el reporte de casos, pudiendo recibir además las denuncias formuladas por la víctima o por terceras personas que tengan conocimiento de ello, poniéndolos a disposición del Agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, sin perjuicio de auxiliar a la víctima o a su familia, de ser necesario;

II. Instruir a su personal para hacer llegar los citatorios o notificaciones que emita la Procuraduría Estatal de la Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, así como de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, a los presuntos generadores violencia familiar. En este último supuesto solicitará a su vez el apoyo de los cuerpos de seguridad del municipio que corresponda;

III. Incluir la capacitación sobre violencia familiar; y en el programa de formación policial; y

IV. Establecer en los programas de readaptación y reinserción social, talleres terapéutico-educativos encaminados a erradicar la violencia familiar.

#### **Artículo 10.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Procuraduría General de Justicia, por conducto de los agentes del Ministerio Público le corresponde:

I. Solicitar al órgano jurisdiccional competente que dicte medidas provisionales a fin de proteger los derechos de los receptores o víctimas de violencia familiar y aplique, en su caso, los medios de apremio procedentes con motivo de infracciones cometidas a la presente ley;

II. Otorgar asesoría y orientación jurídica, según sea el caso, a las personas que resulten víctimas de violencia familiar;

III. Canalizar a las víctimas de delitos resultantes de violencia familiar a los centros de salud o a la Procuraduría Estatal de la Protección a la Mujer, la Familia, y Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, o a los sistemas municipales en la materia para que se les brinde atención psicológica; y

IV. Instruir a los agentes de la Policía Ministerial, para que brinden protección y ayuda en los casos que se denuncie telefónicamente violencia familiar.

#### **Artículo 11.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia le corresponde:

I. Promover programas y acciones de protección a receptores o víctimas de violencia familiar;

II. Prestar servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a receptores y generadores de la violencia familiar;

III. Remitir ante las instituciones competentes los casos de violencia familiar detectados con motivo de la ejecución de sus programas de asistencia social;

IV. Implementar programas para detectar casos de violencia familiar en instituciones de asistencia social y para capacitar personal de instancias públicas o privadas que atiendan ese tipo de manifestaciones de violencia;

V. Promover la creación y funcionamiento de centros de protección y asistencia a receptores de violencia familiar;

VI. Promover la convivencia armónica familiar en los hogares donde exista violencia familiar, incorporando a sus integrantes en la operación de los programas que se elaboren para ese fin;

VII. Elaborar y difundir material de información a las familias para la prevención de la violencia familiar; y

VIII. Fomentar, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la realización de investigaciones sobre la violencia familiar con el propósito de diseñar nuevos modelos para su prevención y atención.

#### **Artículo 12.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales a los Sistemas Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, les corresponde:

I. Recibir quejas o denuncias sobre casos de violencia familiar, dando conocimiento de los mismos a las autoridades competentes;

II. Recabar la información necesaria en casos de violencia familiar, y dar vista a la autoridad competente;

III. Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de protección y seguridad urgentes y necesarias a favor de los receptores de violencia familiar, a fin de que éstos no sigan expuestos a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requeridos;

IV. Remitir a los receptores y generadores de violencia familiar ante las instituciones competentes para su atención y tratamiento correspondiente;

V. Instaurar cuando sea posible, los procedimientos de mediación y conciliación, a que se refiere la presente ley; y,

VI. Solicitar los informes, datos estadísticos y el auxilio de las autoridades estatales o municipales competentes, cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 13.**

Además de las atribuciones que específicamente le asignen la Constitución Política del Estado y otras disposiciones legales, al Poder Judicial del Estado, a través de los titulares de los órganos jurisdiccionales le corresponde:

I. Requerir, cuando así lo determine, la realización de estudios, investigaciones, informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de violencia familiar y, en general, todo aquél estudio que sea necesario en la secuela procedimental de la violencia familiar; y,

II. Acordar de manera urgente e inmediata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento en definitiva, las medidas de protección y seguridad, pudiéndose aplicar una o varias de las siguientes medidas:

a) Prevenir al agresor se separe de la residencia común y se ordene la entrega de su ropa y los bienes que sean necesarios para el trabajo que realice;

b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones oficiales que ejecuten los programas terapéutico-educativos para su readaptación;

c) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos, en caso de agresión sexual contra menores de edad o incapacitados;

d) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida, al igual que a su lugar de trabajo o estudio, así como acercarse al agredido;

e) Levantar un inventario de los bienes muebles o pertenencias que existan en el núcleo habitacional, en particular del menaje de la casa, u otros que le sirvan como medio de trabajo a la víctima, con la finalidad de que ésta pueda hacer uso de ellos y prohibirle al victimario la disposición de los mismos, advirtiéndole las sanciones penales a que se haría acreedor en caso de no acatar la instrucción;

f) Otorgar el uso exclusivo del menaje de casa a la víctima, durante el tiempo que dure el procedimiento, debiendo salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar, sin que para ello sea necesario que previamente se haya registrado como patrimonio familiar;

g) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de intervenir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la víctima. Cuando ésta tenga 70 años o más, o sea discapacitado, el presunto victimario no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad;

h) Ordenar al presunto agresor que garantice la reparación de los daños ocasionados a la víctima o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluirán los gastos de traslado, reparación a la propiedad, alojamientos y gastos médicos que se hubieren generado con motivo de los hechos; el monto se hará efectivo de acuerdo a la ley procesal civil; e

i) Aplicar, en su caso, las órdenes de protección que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en protección de la víctima de violencia familiar y, en su caso, de sus hijos.

### **CAPITULO III DE LA COORDINACION Y CONCERTACION**

#### **Artículo 14.**

1. Se crea el Consejo para la Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Familiar en el Estado de Tamaulipas, como órgano honorario, de apoyo, normativo, consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones que en materia de violencia familiar se realicen.

2. Será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado e integrado por los titulares, de las Secretarías General, de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, de Salud y de Educación, de la Procuraduría General de Justicia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, del Instituto de la Mujer y del Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

3. Al Consejo se integrará el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; así como los representantes de las organizaciones civiles que sean convocados.

4. En caso de ausencia del titular del Ejecutivo del Estado, el Consejo será presidido por el titular de la Secretaría General de Gobierno.
5. Los Titulares de las Dependencias e Instituciones referidas en el párrafo 1 de este artículo, designarán a sus respectivos suplentes.
6. El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; la persona designada tendrá a su cargo la operatividad de la aplicación de la ley.
7. Las normas relativas a su organización y funcionamiento estarán sujetas a lo previsto por el Reglamento del Consejo.

#### **Artículo 15.**

El Consejo contará con un órgano consultivo que se desempeñará en forma honorífica y estará integrado por expertos con reconocida trayectoria en la materia, siendo designados por el propio Consejo.

#### **Artículo 16.**

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover el diseño de un programa global para la prevención, atención y asistencia de la violencia familiar en el Estado de Tamaulipas;
- II. Fomentar la colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
- III. Instrumentar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención y prevención más adecuados para la atención de la violencia familiar;
- IV. Fomentar la instalación de áreas especializadas en la atención de la violencia familiar en instituciones públicas y privadas;
- V. Auxiliar a las dependencias federales y a los organismos no gubernamentales con objetivos afines, en los términos de las leyes y convenios o acuerdos de coordinación que se celebren con tal propósito;
- VI. Convenir con los Ayuntamientos para que coadyuven a la realización de las finalidades de la presente ley;
- VII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo, a efecto de difundirlo en la entidad con fines de prevención y orientación;
- VIII. Aprobar el nombramiento de Secretario Ejecutivo y la integración del órgano consultivo;
- IX. Evaluar trimestralmente los logros y avances del programa global;
- X. Elaborar un informe anual y hacer del conocimiento del Congreso del Estado;
- XI. Promover la creación de un patronato que auxilie al Consejo en sus fines; y
- XII. Las demás que le confiera la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

### **CAPITULO IV DE LA PREVENCIÓN**

#### **Artículo 17.**

Para los efectos de esta ley, se entienden por prevención las medidas encaminadas a impedir que se produzca el maltrato físico, verbal, psicoemocional, sexual, económico, el abandono y negligencia entre las personas que tengan algún vínculo familiar o lo hayan tenido, o se encuentren sujetas a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado del generador de violencia familiar.



## CAPITULO V DE LA ATENCION Y ASISTENCIA

### Artículo 18.

1. La atención especializada que se proporcione en materia de violencia familiar por cualquier institución privada o por las dependencias o entidades estatales o por alguna institución de carácter público, tendrá como objetivo la protección de los receptores de la violencia; asimismo, tendrá carácter reeducativo, respecto de quien la provoque en la familia.

2. Toda intervención que se brinde será ajena a prejuicios sexistas, patrones estereotipados de comportamiento y a prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

### Artículo 19.

1. La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar se basará en modelos terapéuticos reeducativos que disminuyan el potencial violento.

2. A quienes hayan sido sujetos, actor o demandado, en una sentencia judicial firme relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, o bien a solicitud del propio interesado se les podrá brindar la atención terapéutica que requieran.

### Artículo 20.

El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado, contar con capacitación adecuada y haber obtenido título legalmente expedido y registrado.

### Artículo 21.

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos:

I. Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a mujeres y niños víctimas de violencia familiar, en coordinación con las autoridades correspondientes;

II. Promover acciones y programas de protección social a los receptores de la violencia familiar;

III. Establecer las bases para el Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia Familiar en el Estado;

IV. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

V. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;

VI. Velar por que se proporcione la atención a los problemas de violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la ley, por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, llevando el registro de éstos;

VII. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar, a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales adecuadas que erradiquen dicha violencia;

VIII. Instrumentar procedimientos administrativos para la atención de la violencia familiar;

IX. Participar como mediador o conciliador en los casos en que así se solicite y sancionar, en su caso, el incumplimiento del convenio que se hubiere suscrito entre las partes en conflicto;

X. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita a mujeres, hombres, menores de edad, personas de la tercera edad o con discapacidad que sean maltratados, así como a los agresores, dentro de una atención psicológica y jurídica;

XI. Elaborar convenios entre las partes involucradas, cuando así lo soliciten;

XII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la ley;

**XIII.** Llevar encuestas sobre los casos atendidos sobre violencia familiar; y

**XIV.** Dar aviso de inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda, de los casos en que se aprecie la probable comisión de ilícitos penales, para que intervenga conforme a la ley.

#### **Artículo 22.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado podrá solicitar a la Procuraduría:

**I.** Le sean remitidos todos aquellos receptores y presuntos generadores de violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la ley, cuando no exista ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

**II.** De fe de los dictámenes por lesiones y daño emocional que sean expedidos por peritos en la materia y presentados ante ella, de las personas que hayan sido receptoras de actos de violencia familiar;

**III.** Intervenga ante el órgano jurisdiccional competente, a fin de que dicte las medidas provisionales para proteger a receptores de violencia familiar; y

**IV.** Las demás que le confieren las leyes correspondientes.

#### **Artículo 23.**

Una vez que conozcan de juicios o procesos en donde se desprenda que existe violencia familiar, a través de sus titulares, los órganos jurisdiccionales deberán solicitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o del municipio en que se ventile el proceso, o, en su caso, a las instituciones debidamente acreditadas ante el Consejo, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de violencia familiar y, en general, todos aquellos que les sean de utilidad.

### **CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION ALTERNATIVA**

#### **Artículo 24.**

**1.** Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos de mediación o de conciliación, que estarán a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a través de la Procuraduría de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos, en términos de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

**2.** La mediación y la conciliación son procedimientos alternativos a un juicio para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la autocomposición de las partes.

**3.** Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

#### **Artículo 25.**

**1.** Los procedimientos de solución de los conflictos familiares a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a cabo en una sola audiencia. La mediación familiar y la conciliación en la materia podrán suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

**2.** Todo procedimiento de mediación familiar a que se refieren los artículos anteriores, se desarrollará atendiendo las disposiciones previstas en la Ley de Mediación del Estado de Tamaulipas.

**3.** En todo caso, se procurará la solución pacífica del conflicto, misma que podrá culminar con la firma de un convenio, si fuera conveniente, o con la elaboración de un acta administrativa en la sede que se verifique el procedimiento.

**4.** En la hipótesis de la conciliación familiar, se llevará a cabo la audiencia correspondiente, en la cual el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar el conflicto.

5. Una vez que las partes lleguen a una conciliación, se celebrará el convenio correspondiente o la elaboración del acta administrativa, que será firmada por quienes intervengan en el mismo.

#### **Artículo 26.**

Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios que se elaboren en términos de los artículos anteriores, el interesado podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para exigir su cumplimiento, sin de mérito de que sea factible aplicar alguna sanción administrativa.

### **CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 27.**

Se consideran infracciones a la presente ley:

- I. Incumplir, sin causa justificada, los citatorios del Procurador de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos que se señalan en el artículo 21 fracción VII de la presente ley; y
- II. Incumplir el convenio derivado del procedimiento de mediación o conciliación.

#### **Artículo 28.**

1. Las infracciones a la presente ley se sancionarán con:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de cometer la infracción; o
  - II. Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.
2. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

#### **Artículo 29.**

1. Se sancionará con multa de hasta 45 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, el incumplimiento de los términos establecidos en el convenio que se elabore en el procedimiento de mediación.
2. Se sancionarán con multa de hasta 90 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, los actos de violencia familiar que se señalan en el artículo 3 de la presente ley y que no constituyen delito por otro ordenamiento, o que constituyéndolo, la víctima opte por no ejercerlos aún y cuando tuviera derecho a recurrir a esa vía legal, prefiriendo las acciones de esta ley.
3. La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

#### **Artículo 30.**

Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que se sancione dicho incumplimiento.

### **CAPITULO VIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**

#### **Artículo 31.**

Contra la imposición de sanciones de la ley y contra las determinaciones de la Procuraduría de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos, procederá el recurso de reconsideración o de revisión, ya sea frente a la autoridad que emitió el acto o frente a la autoridad superior de aquella, que en este caso será la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, si fuera en esa sede, o el correspondiente sistema municipal en caso de los municipios.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reforma la nomenclatura del Título Cuarto del Libro Primero y de su Capítulo III; y los artículos 249 fracciones XX y XXI, 259 Fracción VII, 260, 298 ter, 414 bis y 454 bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 249.-** Son ...

I a XIX.- ...

**XX.-** Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 298 ter de éste Código.

**XXI.-** El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.

**ARTICULO 259.-** Al ...

I a VI.- ...

**VII.-** La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como las medidas necesarias para evitar actos de intimidación, acoso o violencia familiar.

**ARTICULO 260.-** La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las más amplias facultades para resolver lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas.

**TITULO CUARTO  
DEL PARENTESCO, DE LOS ALIMENTOS Y DE LA VIOLENCIA FAMILIAR  
CAPITULO III  
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

**ARTICULO 298 ter.-** Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como de las omisiones graves, relacionadas con sus obligaciones legales que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física o psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato entre éstos.

**ARTICULO 414 bis.-** La patria potestad podrá ser limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar prevista en el artículo 298 ter de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.

**ARTICULO 454 bis.-** Los responsables de los hospicios y de las casas de beneficencia, donde se reciban menores que hayan sido objeto de la violencia familiar a que se refiere el artículo 298 ter de este ordenamiento, tendrán la custodia de éstos en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución. En todo caso darán aviso al Ministerio Público y a quien corresponda el ejercicio de la patria potestad y no se encuentre señalado como responsable del evento de violencia familiar.

**ARTICULO TERCERO.** Se reforman la nomenclatura del Capítulo X, del Título Décimo Sexto del Libro Segundo; las fracciones II y III del artículo 47, 279 bis, primer párrafo del artículo 279 ter, 327, 368 bis y 368 ter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 47.-** La sanción ...

La multa ...

La reparación ...

I.- ...

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;

III. Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Octavo del Libro Segundo, la reparación del daño abarcará la restitución de la cosa o de su valor y, además, hasta dos tantos el valor de la cosa o los bienes obtenidos por el delito.

**ARTICULO 279 bis.-** La reparación del daño como consecuencia de la comisión de los delitos previstos en este Título comprenderá el pago de los gastos médicos originados por el ilícito y el pago del tratamiento psicoterapéutico para el sujeto pasivo, y los familiares de éste que así lo requieran.

**ARTICULO 279 ter.-** A quien divulgue la identidad, nombre, apellido de sus padres, que permita la identificación pública de mujeres, niños o adolescentes, que hayan sido objeto de violencia física, psicológica, moral o sexual, derivados de delitos de tipo sexual o violencia familiar, se le aplicará de dos a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

Sí ...

Las ...

**ARTICULO 327.-** Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 368 bis y 368 ter, en este último caso siempre y cuando cohabiten con el ofendido se aumentará la sanción que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

## **CAPITULO X VIOLENCIA FAMILIAR**

**ARTICULO 368 bis.-** Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que produzcan o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, asimismo, aquella persona que tenga una relación formal o informal, de afecto o amistad o la hubiera tenido con cualquier miembro de la familia.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de uno a cinco años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

**ARTICULO 368 ter.-** Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Prevención, Atención y Asistencia a la Violencia Intrafamiliar expedida mediante Decreto 27, del 27 de mayo de 1999, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 45, con fecha 5 de junio de 1999, y sus reformas y adiciones contenidas en los Decretos LIX-547, del 9 de mayo de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 66, del 1 de junio de 2006; LIX-563, del 8 de agosto de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 107, del 6 de septiembre de 2006; y LIX-1084, del 3 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, del 8 de enero de 2008.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

Victoria, Tam., 14 de mayo del 2008.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones XI, XXI, XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 10, 11 párrafo 1 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y el artículo segundo, inciso d) del Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que al Ejecutivo del Estado corresponde impulsar el desarrollo armónico de las actividades productivas que se llevan a cabo en Tamaulipas, propiciando nuestra capacidad competitiva y la elevación de las condiciones de vida de sus habitantes.

**SEGUNDO.-** Que el desarrollo del Estado requiere del impulso decidido de todos y cada uno de los sectores productivos de la entidad, y que los desarrollos aeroportuarios del país y de Tamaulipas se han constituido en elementos estratégicos para fortalecer nuestra economía.

**TERCERO.-** Que la actividad económica debe realizarse de manera equilibrada, con el propósito de favorecer todas las áreas y comunidades del Estado y que, para lograrlo, es preciso orientar concertadamente, tanto los recursos públicos como privados.

**CUARTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción para ordenar y regir las tareas de la administración pública estatal hacia el desarrollo político, económico, social y cultural de nuestra entidad federativa, sobre la base de impulsar la dotación e implicación de la infraestructura física.

**QUINTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 expresa la rectoría del desarrollo para toda acción de gobierno y atiende los compromisos con la sociedad, al tiempo de afirmar la responsabilidad de elevar el nivel de la calidad de vida de los tamaulipecos. Además se establece, entre otras cosas, que Tamaulipas cuenta con atractivos naturales de mar y tierra; en particular con la Laguna Madre y el Golfo de México, áreas naturales ricas en biodiversidad. Las anteriores bondades, aunadas a su ubicación geográfica y el desarrollo de la industria turística y la producción de bienes, requieren ampliar y mejorar su infraestructura, elevar la calidad de sus servicios y perfeccionar las estrategias de promoción.

**SEXTO.-** Que una de las estrategias para alcanzar el desarrollo regional es, entre otras, la de canalizar inversión pública y atraer inversión privada para el desarrollo de infraestructura en las regiones definidas como prioritarias, aprovechando plenamente las oportunidades que ofrece el desarrollo del turismo. Como consecuencia de la concertación con el sector productivo, ha sido posible concretar la realización de un proyecto que permitirá llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación de un aeropuerto ubicado en el Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, que beneficiará la industria turística de esa amplia región de nuestro Estado.

**SEPTIMO.-** Que la creación del aeropuerto de Soto La Marina, representará un gran beneficio para diferentes sectores como el turístico, el industrial, el comercial y de servicios, entre otros, debido a la posibilidad de ampliar su conexión con otras regiones del Estado, de la República y del extranjero.

**OCTAVO.-** Que el surgimiento de una empresa pública para atender el propósito referido en el considerando anterior representaría el detonante de la ágil comunicación de esa zona del Estado, abriendo con ello nuevos horizontes para el desarrollo de la industria turística al facilitar el movimiento de visitantes nacionales y del exterior.

En atención a la motivación y fundamentación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “PUERTO AÉREO DE SOTO LA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.”**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea como entidad de la administración pública estatal la empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Puerto Aéreo de Soto la Marina, Tamaulipas”, con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de las leyes y estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad será de nacionalidad mexicana y en sus Estatutos contendrá las previsiones de la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera.

Su domicilio estará ubicado en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero y domicilios convencionales en los contratos que celebre.

La duración de la sociedad será indefinida.

**ARTICULO TERCERO.-** La empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable”, tendrá por objeto:

- I. Llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación de un aeropuerto ubicado en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, además de servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dicho aeropuerto civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Construir, establecer y explotar vías generales de comunicación y sus servicios auxiliares.
- III. Prestar servicios aeroportuarios, tales como:
  - a) Aterrizaje y despegue: uso de pistas, calles de rodaje y ayudas visuales.
  - b) Plataforma: iluminación, asignación de posición, estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, y señalamientos de estacionamiento y de posición, áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre, entre otras.
  - c) Control en plataformas: para el movimiento de aeronaves y de vehículos en determinadas plataformas y la asignación de posiciones.
  - d) Hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento.

- e) Abordadores mecánicos para pasajeros: pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuertos y aeronaves.
  - f) Edificio terminal: para pasajeros y para carga; áreas indispensables para oficinas de tráfico y operaciones de transportistas y autoridades, señalamientos e información al pasajero, mostradores y bandas para equipaje; y servicios sanitarios; en las modalidades de acceso, uso o, en su caso, arrendamiento.
  - g) Estacionamientos: para automóviles y para los vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.
  - h) Seguridad y vigilancia: revisión de pasajeros y su equipaje de mano; y control de accesos, patrullaje y vigilancia de edificios e instalaciones, bienes y otros que se establezcan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - i) Rescate y extinción de incendios.
  - j) Sanidad: atención médica de urgencias, ambulancia, incineración de productos orgánicos, tratamiento de aguas negras provenientes de aeronaves y recolección de basura, entre otros.
  - k) Derecho de acceso: para los servicios de transporte terrestre al público y para los prestadores de servicios.
  - l) Los demás que determine y autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Prestación de servicios complementarios, tales como:
- a) Rampa: arrastre de aeronaves; recarga y descarga de aguas; limpieza interior, embarque, desembarque y acarreo de equipaje, carga y correo; embarque y desembarque de pasajeros; señaleros y aleros; suministro de energía eléctrica; lubricantes, aire preacondicionado y avituallamiento, deshielo y antihielo; despacho de aeronaves.
  - b) Tráfico: documentación de pasajeros, equipaje, carga y correo;
  - c) Suministro de combustible: almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanques, abastecimiento y succión.
  - d) Seguridad y vigilancia: de aeronaves, de equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia.
  - e) Retiro de aeronaves inutilizadas.
  - f) Mantenimiento y reparación de aeronaves.
  - g) Conexos: servicio de grúa, neutralización de combustible como consecuencia de derrames, enfriamiento de frenos, entre otros.
  - h) Los demás que determine y autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- V. Prestación de servicios comerciales, tales como arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.
- VI. Prestación de servicios de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.
- VII. Fletamento de aeronaves.
- VIII. Transmisión, modificación, gravamen o extinción el dominio, derechos reales o posesión, así como arrendamiento o alquiler sobre aeronaves.
- IX. La realización de todos los actos jurídicos relacionados con los fines anteriores que sean necesarios para la realización del objeto social; y
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO CUARTO.-** El capital de la sociedad será variable, con un mínimo fijo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el variable será ilimitado. El capital mínimo fijo deberá quedar íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución.



**ARTICULO QUINTO.-** La conducción de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo;
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- III. Un Tesorero, que será el titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Administración;
- V. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Turismo; y
- VI. Un vocal, que será el Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

Cada consejero propietario nombrará su respectivo suplente, el cual no podrá tener rango inferior al de Director de área o su equivalente en la administración pública del Estado.

En sus ausencias, el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

El Presidente del Consejo de Administración gozará de voto de calidad en caso de empate en las votaciones de dicho órgano de administración.

El Presidente del Consejo de Administración en todo caso y el Vicepresidente, cuando cubra las ausencias del Presidente, tendrán derecho de veto respecto de los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo de Administración. Los acuerdos y resoluciones respecto de los que ejercitan el derecho de veto no podrán ser ejecutados.

El Consejo de Administración gozará de las facultades que le confieran las leyes y los Estatutos sociales.

Como Secretario del Consejo fungirá el Director General de la empresa estatal de participación mayoritaria.

**ARTICULO SEXTO.-** La empresa estatal tendrá un Director General, el cual se encargará de administrar los negocios y bienes de la misma, así como de cumplir los acuerdos del Consejo de Administración. Será nombrado por el Ejecutivo del Estado.

El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la sociedad y sus bienes y cumplir los acuerdos del Consejo;
- II. Ejercer a nombre de la sociedad los actos generales de la administración, de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, equivalente a los primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo además la facultad de promover y desistirse de toda clase de demandas incluso del juicio de amparo, formular y absolver posiciones, ofrecer y desahogar pruebas, transigir y la de presentar denuncias o querrelas penales, comparecer ante autoridades civiles, penales y administrativas, federales, estatales y municipales y laborales en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo a su vez sustituirlo en otras personas;
- III. Proponer a la asamblea general las normas de administración de la sociedad;
- IV. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos o renunciaciones, permisos, licencias y prestaciones que soliciten los empleados de la sociedad;
- V. Vigilar que los financiamientos que suscriba la sociedad se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, y vigilar que dichos financiamientos se liquiden oportunamente y satisfactoriamente a la institución acreditante;
- VI. Rendir anualmente ante el Consejo, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio social, el informe general de sus gestiones durante el año inmediato anterior;
- VII. En general, celebrar todos los contratos y convenios, abrir cuentas bancarias y firmar cheques, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios para realizar los objetos de la sociedad, dando exacto cumplimiento a lo establecido en los Estatutos y a todos los acuerdos del Consejo de Administración

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los nombramientos de los funcionarios de la empresa del nivel inmediato inferior al del Director General serán hechos por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General.

Las facultades de esos funcionarios se determinarán por los Estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los Estatutos sociales de la empresa se contendrán en el documento constitutivo y serán pactados por los socios o sus representantes teniendo en cuenta lo establecido por el presente Decreto.

**ARTICULO NOVENO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría Gubernamental.

El Comisario valorará el desempeño general y por funciones de la sociedad, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Gubernamental le asigne específicamente conforme a la Ley.

Para el cumplimiento de las funciones citadas el Consejo de Administración o en su caso, el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

**ARTICULO DECIMO.-** La empresa "Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable", se constituirá con la participación del Gobierno del Estado y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

**ARTICULO UNDECIMO.-** El capital de la sociedad se integrará de la siguiente manera:

- I. En su parte fija, con la aportación que hagan el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); y
- II. En su parte variable, por el capital que decidan aportar el Estado, el municipio donde se establezca la empresa, las entidades paraestatales federales y estatales, las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, los ciudadanos mexicanos y cualesquiera otras personas físicas o morales.

**ARTICULO DUODECIMO.-** Las relaciones laborales entre la empresa y el personal se registrarán en términos de la legislación laboral aplicable conforme a los artículos 123 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La extinción y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria que se crea se hará mediante un acto administrativo similar al que hace posible su surgimiento, en virtud de haber concluido su objeto o por la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen las actividades aeroportuarias.

En la hipótesis de extinción y liquidación tendrán la intervención correspondiente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, conforme a sus atribuciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los socios integrantes de la persona moral "Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable", deberán tomar los acuerdos relativos a su integración, operación, administración, representación y vigilancia, en la asamblea constitutiva de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** El titular del Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, acudirán ante notario público para la elaboración del acta constitutiva de la empresa que crea el presente Decreto.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de junio de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, Fíat de Notario Público número 225, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 727 (setecientos veintisiete), a fojas 93 (noventa y tres) vuelta, de fecha 7 de octubre del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de mayo de 2007, se concedió al Ciudadano Licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año renunciable, habiéndose autorizado a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, para que actuara como Adscrita en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

**TERCERO:-** Que por escrito de fecha 28 de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, en su carácter de Notario Público número 225, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de su función de Notario, temporalmente, por el motivo grave que señala en su pedimento, relativo al tratamiento clínico de un miembro de su familia.

**CUARTO:-** Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**QUINTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de marzo de 1999, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1112 (mil ciento doce), a fojas 100 (cien) frente, de fecha 6 de mayo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 45 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, titular de la Notaría Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, temporalmente.

**SEGUNDO:-** Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 225, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO** y **MARIA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 7 de noviembre de 2007, la ciudadana LUCIA MELENDEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gemma número 329, fraccionamiento La Joya, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. LUCIA MELENDEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES por la ciudadana PETRA ANGELICA TAGLE WILLINGHAM, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. LUCIA MELENDEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LUCIA MELENDEZ GARCIA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0417/2008 de fecha 14 de mayo de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gemma número 329, fraccionamiento La Joya, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR EL ARCO DE COLORES, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gemma número 329, fraccionamiento La Joya, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0805824**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana LUCIA MELENDEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCO DE COLORES, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

OFICIO NUM:- O.C.SSP/627/2008  
EXPEDIENTE:- DC -SSP /036/2007

**“EDICTO”****C. ANTONIO RAUL GUERRERO ARRINGTON  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de esta ciudad, al momento de suceder los hechos, concretamente haber agredido física y verbalmente al interno JUAN GUILLERMO BAEZ GARCIA, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/036/2007**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**EDICTO**

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01280  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/017/2008

**C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALEZ MARTINEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Octavo del Ministerio Público Investigador, en **H. Matamoros, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo establecido por el en la relación directa con lo establecido por el artículo 3 fracciones II del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, artículo 3 incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas ya que presuntamente actuó con parcialidad en la integración de la Averiguación Previa Penal número 826/2006, en su carácter de Titular de la citada Representación Social; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

## EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 01278  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/023/2008

### **C. LIC. OTILO SAENZ SALINAS DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Auxiliar Adscrito a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia en Reynosa, Tamaulipas, toda vez que en fecha 14 de Julio del año 2005, el C. LIC. RAUL GALINDO VIRA, acudió en compañía de Agentes Ministeriales, al domicilio de los CC. FRANCISCO CHAPA ADAME, SANTIAGO CHAPA ADAME y GERARDO CHAPA HERNANDEZ, ubicado en rancho el Lobo Municipio de Reynosa, Tamaulipas, quienes realizaban trabajos de limpieza en un estanque de agua (presa), y sin que mediara Orden de Cateo expedida por Autoridad Judicial, se introdujeron al citado Rancho "el Lobo", llevándose los Implementos de Trabajo propiedad de los CC. FRANCISCO CHAPA ADAME, SANTIAGO CHAPA ADAME y GERARDO CHAPA HERNANDEZ, además de haberlos privado ilegalmente de su libertad; no obstante que se le hizo del conocimiento los hechos, haciéndole ver las arbitrariedades e injusticias no tomó cartas en el asunto: vulnerando con ello lo establecido por el artículo 47 Fracción I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por los Artículos 14, 16, 19 y 20 Fracción II de la Constitución General de la República; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

## **R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO CONVOCATORIA PUBLICA 2008-11**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)

ESPECIALIDAD: 401-02,03,406



CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
P-08-OD-30	PAVIMENTACION CON CONCRETO EN JESUS GUAJARDO (E) JESUS AVALOS Y VIAS BJ, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO I.	Del 24 al 30 Junio del 2008	01 de Julio 2008 10:00 hrs.	01 de Julio del 2008 11:00 hrs.	08 de Julio del 2008 10:00 hrs.	09 de Julio del 2008 10:00 hrs.	120 días	\$3,000.00	\$ 400,000.00
P-08-OD-31	PAVIMENTACION CON CONCRETO EN TUXPAN (E) EVA SAMANO Y MANUEL AVILA CAMACHO, COLONIA TAMAULIPAS.	Del 24 al 30 Junio del 2008	01 de Julio 2008 10:00 hrs.	01 de Julio del 2008 11:00 hrs.	08 de Julio del 2008 11:00 hrs.	09 de Julio del 2008 11:00 hrs.	120 días	\$3,000.00	\$ 400,000.00
P-08-FISM-02	PAVIMENTACION ASFALTICA EN BLVD. DIA DEL TRABAJO (E) PRIMERO DE MAYO Y BLVD. STA MARIA, COLONIA PRIMERO DE MAYO.	Del 24 al 30 Junio del 2008	01 de Julio 2008 11:00 hrs.	01 de Julio del 2008 12:00 hrs.	08 de Julio del 2008 12:00 hrs.	09 de Julio del 2008 12:00 hrs.	150 días	\$3,000.00	\$ 400,000.00
ELECT-08-FISM-01	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDADES DEL SECTOR COLORINES, FRACC. EL PROGRESO.	Del 24 al 30 Junio del 2008	01 de Julio 2008 12:00 hrs.	01 de Julio del 2008 13:00 hrs.	08 de Julio del 2008 13:00 hrs.	09 de Julio del 2008 13:00 hrs.	90 días	\$3,000.00	\$ 500,000.00

#### **A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, SOLAMENTE DEBERAN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

#### **B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.

- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **21 DE JULIO DEL 2008.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ( $\pm 15\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 056095944-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 7123020 DE LA SECRETARIA.
- 8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: [www.nuevolaredo.gob.mx](http://www.nuevolaredo.gob.mx)
- NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **24 DE JUNIO DEL 2008.- ATENTAMENTE.-** "NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-**  
Rúbrica.
-



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de junio de 2008.

Número 76

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2089.-</b> Expediente 381/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 3143.-</b> Expediente Número 27/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 2090.-</b> Expediente Número 68/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 3144.-</b> Expediente Número 714/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 2091.-</b> Expediente Número 389/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 3145.-</b> Expediente Número 01008/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	10
<b>EDICTO 2273.-</b> Expediente Número 1004/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3146.-</b> Expediente Número 00744/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2274.-</b> Expediente Número 1008/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3147.-</b> Expediente Número 00438/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 3003.-</b> Juicio en el Expediente 305/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3148.-</b> Expediente Número 00245/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 3004.-</b> Juicio en el Expediente 1441/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3149.-</b> Expediente Número 655/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 3005.-</b> Expediente Número 394/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3150.-</b> Expediente Número 742/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3006.-</b> Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007.	5	<b>EDICTO 3151.-</b> Expediente Número 00544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 3007.-</b> Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007.	6	<b>EDICTO 3152.-</b> Expediente Número 771/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3008.-</b> Expediente Número 167/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3153.-</b> Expediente Número 636/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3009.-</b> Expediente Número 158/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3154.-</b> Expediente Número 01638/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3010.-</b> Expediente Número 00144/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3155.-</b> Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3139.-</b> Expediente Número 00529/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3156.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 599/2008.	12
<b>EDICTO 3140.-</b> Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 3157.-</b> Expediente Número 259/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3141.-</b> Número de Expediente 130/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3158.-</b> Expediente Número 259/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3142.-</b> Expediente Número 934/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3159.-</b> Expediente Número 634/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3160.-</b> Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3181.-</b> Expediente Número 00489/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	20
<b>EDICTO 3161.-</b> Expediente Número 1236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3182.-</b> Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum	20
<b>EDICTO 3162.-</b> Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13		
<b>EDICTO 3163.-</b> Expediente Número 00335/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 3164.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo Expediente No. 535/2008.	14		
<b>EDICTO 3165.-</b> Expediente No. 00688/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14		
<b>EDICTO 3166.-</b> Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Pensión Alimenticia.	14		
<b>EDICTO 3167.-</b> Expediente Número 00291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14		
<b>EDICTO 3168.-</b> Expediente Número 464/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	15		
<b>EDICTO 3169.-</b> Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	15		
<b>EDICTO 3170.-</b> Expediente Familiar Número 102/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	16		
<b>EDICTO 3171.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo Número de Expediente 418/2008.	16		
<b>EDICTO 3172.-</b> Expediente Número 1323/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	16		
<b>EDICTO 3173.-</b> Expediente Número 00535/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17		
<b>EDICTO 3174.-</b> Expediente Número 00162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Donaciones.	17		
<b>EDICTO 3175.-</b> Expediente Número 255/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18		
<b>EDICTO 3176.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00066/2008.	18		
<b>EDICTO 3177.-</b> Expediente Número 690/1997, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil.	18		
<b>EDICTO 3178.-</b> Expediente Número 1181/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19		
<b>EDICTO 3179.-</b> Expediente Civil Número 53/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva.	19		
<b>EDICTO 3180.-</b> Expediente Civil Número 25/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	19		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, hace saber que mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, recaído dentro del Expediente 381/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión, promovida por la C. SAN JUANA CARREÓN CASTRO, en el que se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de acreditar la posesión por parte del promovente del siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas; comprendido de una superficie de 650-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7,280 mts., con Mario Felipe Álvarez Hinojosa y en 435,00 mts., con Luis Cervantes, AL SUR: en 7,945.00 mts., con Eliseo García Leal; AL ESTE: en 940.00 mts., con Ángela Perales Zurita; y AL OESTE: en 317.00 y 540.00 mts., con carretera Victoria-Llera, a la altura del kilómetro 24 y con Luis Cervantes.- Es dado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2089.-Junio 3, 12 y 24.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 68/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre Prescripción Positiva o Usucapición, promovidas por los CC. ENEDELIA GARZA PEÑA Y SALVADOR GARZA MARTÍNEZ, respecto de UN BIEN INMUEBLE, ubicado en el Poblado de Alta Vista, Municipio de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 47-43-08.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 470.775, metros con camino vecinal Arcabuz.- AL SUR: En 778.141 metros con Marcelo Garza.- AL ESTE: En 771.336 metros con Pablo López Peña y Ramón López Peña.- AL OESTE: En 1001.770 metros con Marciano Garza.- Controlado con la clave catastral 40-06-0068.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas

Públicas de ésta Ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado y Presidencia Municipal, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2090.-Junio 3, 12 y 24.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES Y LÁZARO MIGUEL JUÁREZ, para acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, en la Congregación B., el cual se compone de una superficie de 128-52-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 918.00 metros, con Mario Elizondo.- AL SUR: en 9.18 metros con terrenos de propiedad privada.- AL ESTE: en 14.00 metros con terrenos de propiedad privada.- AL OESTE: en 1400.00 metros con Eugenio Loya y Martín González.

Se ordenó publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad en donde está ubicado el inmueble, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

Se hace del conocimiento de las partes, que el nuevo Titular del Juzgado es el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERÁNDEZ.- Rúbrica.

2091.-Junio 3, 12 y 24.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de mayo del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 1004/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ en contra de ROBERTO LUGO SANTANA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 2508 de la Colonia el Anhelado de esta Ciudad de Reynosa,

Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 12.35 m., con lote 22; AL SURESTE en 9.21 M., con lote 2; AL SUROSTE en 11.50 m., con calle sin nombre (actualmente Vicente Guerrero); y AL NOROESTE en 13.55 m., con lote 4, superficie Total 173.76 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos Sección I, Número 50013, Legajo 1001, de fecha 18/09/1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ROBERTO LUGO SANTANA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente en la suma de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2273.-Junio 12, 18 y 24.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 1008/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ en contra de GILBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y SILVIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Burgos número 1227 de la Colonia Revolución Obrera de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 12.00 m., con lote 04; AL SUR en 12.00 M., con calle Burgos; AL ESTE en 26.50 m., con lote 05; y AL OESTE en 26.50 m., con lote 01, Área Total 318.00 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos Sección I, Número 11893, Legajo 238, de fecha 25/03/1997 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GILBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente en la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2274.-Junio 12, 18 y 24.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 305/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JUVENTINO ELIZALDE PÉREZ, consistente en:

Predio y construcción que se identifica como casa número 232, ubicado en calle andador areca, en el mucuoui de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 76.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.42 metros con andador palma areca; AL SUR: en 4.42 metros con propiedad particular; AL ESTE: en 14.17 metros con lote 302; y AL OESTE en 14.05 metros con lote 36 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 31,000, Legajo 627, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Mismo que tiene un valor comercial de \$196 000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos

Y para su publicación por DOS VECES siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad y estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de Tampico, Tamaulipas convocando a postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3003.-Junio 17 y 24.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ESTRADOS DEL JUZGADO.

SE CONVOCA A POSTORES.

La Ciudadana Licenciada, Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 1441/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., en contra del C. ING. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ BORREGO, consistente en:

Inmueble identificado y localizado en calle Benito Juárez número 113 de la Colonia López Portillo de Tampico, Tamaulipas; a nombre de José Alfredo Sánchez Borrego, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 m., con lote número 27, AL SUR: 10:00 m., con calle Benito Juárez, AL ESTE: en 20:00 m., con lote número 32, AL OESTE: en 20:00 m., con lote número 24; el cual se encuentra registrado bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 11119, Legajo 223, de fecha 3 de junio de 1988, de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3004.-Junio 17 y 24.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 394/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de MARÍA ELOISA GALINDO ACHIRICA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente que se identifica como lote de terreno número dieciséis, de la manzana cero guion uno, sector segundo, fracción primera, reguín quinta, de la Colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en veintinueve metros treinta centímetros, con el lote diecisiete; al este, en diez metros veinte centímetros, con calle Simón Bolívar (antes morena); y AL OESTE, en diez metros con el lote catorce. El anterior inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, bajo el número seis mil, doscientos ochenta y uno, Legajo ciento veintiséis, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo valor comercial al día 11 de febrero del 2008, es de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHEINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, en el local de este Juzgado. En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3005.-Junio 17 y 24.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007, promovido por KARINA CRUZ CASTILLO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TELESFORO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Circonía número 114, del lote 24 de la manzana 10 del Fraccionamiento La Joya de esta Ciudad, con una superficie de 45.00 metros de construcción y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 6.00 metros con Calle Circonía, AL SUR en 6.00 metros con lote 09, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 25 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 23.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurrán a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3006.-Junio 17 y 24.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007, promovido VICENTE JAVIER LARA URIBE en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO HERNÁNDEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Lago de Texcoco Número 1251 del lote 26, de la manzana 79 del fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con una construcción de 33.94 metros cuadrados. Notario Público número con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 Metros con calle Lago de Texcoco, AL SUR: en 6.00 con área comercial, AL ESTE en 17.00 Metros con lote 27 y AL OESTE EN: 17.00 Metros con lote 25.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3007.-Junio 17 y 24.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 167/2007, relativo

al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Leonardo Julián de la Garza García, Apoderado de INFONAVIT en contra de la C. JOSÉ ABEL RANGEL RAMOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación, ubicado en calle Santa Isabel, número 311, lote 16, manzana 4, del Fraccionamiento Santa Martha de esta Ciudad, con una superficie de terreno 90.00 M2, y una superficie de construcción de 58.43 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros, con lote 5 y 6; AL SUR, en 6.00 metros, con calle Santa Isabel; AL ESTE en 15.00 metros, con lote 15; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 08 de abril del año 2002, bajo el Número 1701, Legajos 4-035, Sección I, de este municipio, con valor comercial de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DE 2008, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3008.-Junio 17 y 24.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de mayo del 2008, dictado dentro del Expediente Número 158/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de EXIE ROCHA SÁNCHEZ Y JUNA CARLOS VARGAS REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el edificada ubicada en al norte de la ciudad del Fraccionamiento Naciones Unidas, casa número 1028, de la calle República de Argentina y lote 2 de la manzana 16, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7 metros con calle República de Argentina; AL SUR en 7 metros con lote número 29; AL ESTE en 17.50 metros con lote 3; AL OESTE en 17.50 metros con lote número 1. El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 46042, Legajo 921, municipio de Cd. Victoria, Tam. De fecha 26 de octubre de 2000, se ordena sacar a remate el misma en



pública almoneda en la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3009.-Junio 17 y 24.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 00144/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. VÍCTOR MANUEL ORTEGA REYES, y continuado por el C. MIGUEL ANGEL MELÉNDEZ AMARO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. VICTORIA SÁNCHEZ BONILLA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno y Construcción de casa habitación con superficie de 46.00 M2., marcada con el número 85 ubicado en la Calle Rocío del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, edificada sobre el lote 21, de la manzana 20 con superficie de 98.00 M2 (noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 14.00 mts., con lote 22, AL NOROESTE: en 14.00 mts., con lote 20, AL NORESTE: en 7.00 mts., con lote 3 y AL SUROESTE en 7.00 mts., con calle rocío, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 12997, Legajo 260 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 16 de marzo de 2000.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo por una legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$192,700. 00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3010.-Junio 17 y 24.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio del Expediente Número 00529/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por Lic. Juan Higinio Azua Calderón en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE inicialmente y continuado por Ricardo García Muñoz en contra de DEALCO S. A. DE C. V. Y MARCO ANTONIO COBIAN ESPERON Y MIREYA ITZEL FLORES SÁNCHEZ.

Consistentes en: a).- Predio urbano con construcción (uso comercial) identificado como lote 1 (uno), manzana 30, sector 1 (primero), colonia Regional General Lucio Blanco del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 387.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 30.04 metros, con calle veintiuno; AL SUR, En 30.00 metros con lote dos; AL ESTE En 13.65 metros, con lote treinta y cuatro; AL OESTE, En 12.05 metros con calle Matamoros, dicho inmueble quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la Sección I, Número 9773, Legajo 6-1996 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 06 de diciembre de 2002, el cual su valor pericial es la cantidad de \$1'010,000.00 (UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial fijado en autos. b).- Predio urbano con construcción (uso habitacional) identificado como Fracción "A1" proveniente de la subdivisión del predio urbano ubicado en calle Francisco I. Sarabia número 701 manzana uno, de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 282.28 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 19.45 mts., con fracción "A2" del mismo predio, AL SUR, En 19.74 mts., con calle Francisco Sarabia, AL ESTE, En 15.95 mts., con fracción de la manzana uno, AL OESTE, En 12.47 con servidumbre legal de paso a cargo de la fracción "A4" del mismo predio, con un reporte a su cargo y a favor de las fracciones "A2", "A3" y "A4" servidumbre legal de paso, con una superficie de 49.75 M2, el cual sus datos dentro del Registro Público de la Propiedad son Sección I, Número 8787, Legajo 6-176 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil 2003, del municipio de Madero, Tamaulipas; el cual su valor pericial es la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de

certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3139.-Junio 24 y Julio 1.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Distrito Judicial.

#### Padilla, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda Pública, el Bien Inmueble embargado en el Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR en contra de ROMANA SALDIVAR LEZAMA, consistente en:

Predio Rústico de Temporal, localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 32-95-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250 metros con Ejido Esfuerzo del Campesino; AL SUR, en 250 metros con propiedad del Señor Alfredo Salinas Espinoza; AL ESTE, 1,318.00 metros, con Ejido la San Juana, y AL OESTE, en 1,318.00 con Ejido la San Juana. Este Inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56662, Legajo 1134, del Municipio de Güémez, Tamaulipas de fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, a nombre del C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, con un valor pericial de \$494,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad; así como también, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Güémez, Tamaulipas, en virtud de que en ese Municipio se encuentra ubicado el Bien Inmueble sujeto a Remate; se expide el presente Edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Localidad, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda; es dado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 30 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3140.-Junio 24 y Julio 1.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble motivo del presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 130/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, en contra de los ciudadanos GUADALUPE ÁVILA PÉREZ Y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA, consistente en:

Predio urbano ubicado en la calle Brasil 504, poniente, de la Colonia Benito Juárez en Ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como departamento número ciento dos del conjunto habitacional en condominio edificado en el lote 3, manzana "D-3", sector II, sección I, región II, con una superficie de 68.46 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 10.50 metros con calle Brasil; AL SUR, en 10.50 metros, con departamento 103; AL ESTE, en 6.52 metros, con propiedad privada; AL OESTE, en 6.52 metros, con pasillo de acceso; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 5,370, Legajo 108, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.- Al cual se le asignó un valor comercial de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, y en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que la fecha para el remate es para EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS.- Debiéndose realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la última publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3141.-Junio 24 Julio 2.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 934/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ JALOMO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AUREA AMÉRICA CAMACHO REBOLLEDO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien

Casa Número 143, ubicada en la Manzana 14, Lote 15, de la calle Ébanos, del Fraccionamiento Residencial del Valle con una superficie de 105.00 M2 de terreno y construcción en el mismo edificada de 85.60 M2; con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 15.00 Mts., con Lote 14.- AL SUR, En 15.00 Mts., con Lote 16.- AL ESTE, En 7.00 Mts., con calle Ébanos.- AL OESTE, En 7.00 Mts., con Lote 2.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2183, Legajo 3-044 de fecha 09/03/2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 501,600.00 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3142.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EL Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 27/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrian Gómez Gutiérrez Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINA RODRÍGUEZ ARELLANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Añil número 5525, del fraccionamiento Los Encinos, descrito como lote 34, manzana número 26, superficie de 119.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 metros con el lote 35, AL SUR: 17.00 metros con el Lote 33, AL ORIENTE: 7.00, MÉTROS con la Avenida Añil, y AL PONIENTE, 7.00 metros con el lote 11, y valuado por los ritos en la cantidad de

\$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3143.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 714/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de los señores VÍCTOR MANUEL VILLARREAL NEVAREZ Y BEATRIZ GONZÁLEZ TREJO DE VILLARREAL, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Único: lote de terreno marcado con el número (30) treinta, de la manzana número(20), fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", con una superficie de (112.00) ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (7.00) siete metros con el lote número (17) diecisiete; AL SUR (7.00) siete metros con la calle cerro del cubilete; AL ORIENTE: (16.00) dieciséis metros con el lote número (29) veintinueve; y AL PONIENTE: (16.00) dieciséis metros con el lote número 31 treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Primera, bajo el Número (50,509) cincuenta mil quinientos nueve, legajo (1,011) mil once, del municipio de Nuevo Laredo, con fecha 22 de enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, con rebaja del (20%) veinte por ciento, y el cual es fijado en la cantidad de \$327,800.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo,

sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3144.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 01008/2003, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y continuado por el Lic. Pablo de la Fuente Juárez, en su carácter de cesionario de derechos, en contra de MARCO ANTONIO MUÑOZ ARTEAGA Y ANA LUISA MORALES DE MUÑOZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como fracción del lote 17, manzana 47-A, del Fraccionamiento Colonia Ampliación Unidad Nacional, municipio de Madero, Tamaulipas, con superficie de (300.00 M2) trescientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros con lote 16; AL SUR, en 30.00 metros con fracción del mismo lote 16; AL ESTE, en 10.00 metros con calle Álvaro Obregón; y AL OESTE, en 10.00 metros con lote 6.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 32192, Legajo 644, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'362,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del lo pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de junio del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3145.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00744/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE BUITRON BALTAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3146.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ZUÑIGA PUGA, denunciado por el C. MARÍA GLICERIA GUERRERO ZACARIAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3147.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora BARBARA DE LEÓN GARCÍA,

BARBARITA DE LEÓN, BARBARA DE LEÓN DE ALONSO, BARBARITA DE LEÓN DE ALONSO, BARBARITA L. DE ALONSO Y BARBARA ALONSO DE LEÓN, denunciado por el C. EMILIO ALONSO DE LEÓN, y publíquese Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores para que se presenten en juicio a deducirlo a una junta que se verificará en éste Juzgado dentro del octavo día siguiente a la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3148.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 655/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ, denunciado por ERNESTINA ENRIQUEZ FRANCO.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3149.-Junio 24 y Julio 4.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 742/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SANJUANA BELTRÁN CRUZ Y JOSÉ FERNANDO ECHARTEA BELTRAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3150.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE LARA RIOS, promovido por la C. MARÍA ANTONIA LARA LLANAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

3151.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 771/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS VALDEZ ARREOLA

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3152.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 636/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora LAURA CRUZ CRUZ VIUDA DE CHÁVEZ, promovido por RAÚL MUÑOZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3153.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01638/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA DE LUNA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3154.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN JAURRIETA EZCATI.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3155.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ denunciado por la AMADA ROSALIA BELTRAN BELTRAN, bajo el Número 599/2008, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 12 días de junio del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3156.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 259/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LORENZO VERINO y FRANCISCA CADENA, promovido por ELIDIA VERINO CADENA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3157.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 259/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LORENZO VERINO y FRANCISCA CADENA, promovido por ELIDIA VERINO CADENA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3158.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 634/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor HORACIO RESENDEZ RODRÍGUEZ, promovido por la C. ELVIRA FLORES VDA. DE RESENDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3159.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

Por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTIN HERNÁNDEZ ESPINOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de junio del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3160.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FRANCISCA MONTAÑEZ RODRIGUEZ, promovido por EDELMIRA GUAJARDO MONTAÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3161.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto de fecha 09 de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO MAYA ALEJO, denunciado por la C. VIRGINIA GUADALUPE MAYA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3162.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha de enero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00335/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EMMA SOCORRO GARZA RONQUILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3163.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ VIDAL PIÑONES CASTILLO, quien falleció el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 535/2008, denunciado por la C. GLORIA MORENO MENEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el ministerio público, el cónyuge supérstite y los ascendientes descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto en fecha (06) seis de junio del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3164.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de

mayo del año dos mil ocho, el Expediente No. 00688/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora VICTORIA RODRÍGUEZ VALERO, denunciado por el C. JOSÉ GUILLÉN RIOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3165.-Junio 24 y Julio 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. LETICIA GARCÍA TABARES.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Pensión Alimenticia, promovido por SAMUEL MARTÍNEZ NETRO, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de junio del 2008.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3166.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ ADRIANA ZAPATA GARCÍA, en



contra del C. JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, invocado para ella la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles:

Por auto de fecha doce de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio del 2008.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3167.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ROGELIO GUERRA

TAMBIEN LLAMADO ROGELIO GUERRA MOLINA.

PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 464/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad promovido por RAMIRO BENJAMÍN MEDINA GALLEGOS en contra de Usted, ordenándose en fecha trece de junio del dos mil ocho, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3168.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROBERTO SHERAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovido por JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, y toda vez que el promovente dice ignorar el domicilio del C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROBERTO SHEARS, colindante del inmueble objeto de la presente diligencia, mediante proveído de fecha quince de mayo del actual, se ordenó notificar mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos locales de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, y en Estrados de este Juzgado, a fin de que comparezca dentro del término de ley si tuviera algún derecho que deducir sobre el inmueble ubicado en el Rancho La Rosita, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas, previniéndole que al comparecer a Juicio deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3169.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

C. ELDA CARLOTA GUERRA LUNA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 102/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. PRIMO F. REYES PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑIZ, en contra de Usted, en el que le reclama; A).- La disolución de su matrimonio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3170.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA EUGENIA DIAZ ZALETA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. FLORENCIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA EUGENIA DIAZ ZALETA, bajo Número de Expediente 418/2008, y toda vez que se desconoce el domicilio de la citada demandada, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta jurisdicción y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá producir su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y además que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber al promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (30) treinta días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3171.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. Y

MARGARITA LEDEZMA DE HALLER.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1323/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN GARCÍA en contra de la C. MARGARITA LEDESMA DE HALLER, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- De ambos la cancelación de las hipotecas inscritas en inmuebles de mi propiedad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado en favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

b).- De la Institución de Crédito Hipotecario, S.A. el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3172.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALICIA JAHUER IBARRA, en contra del C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a siete (07) de agosto del año dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de fecha dos del presente mes y año, y anexos que acompaña, la C. ALICIA JAHUEY IBARRA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. SEBASTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO NUEVO TANTUAN, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B), C), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Así mismo se le requiere para que dentro del término de tres días exprese bajo protesta de decir verdad que dentro del matrimonio del que demanda el divorcio procrearon hijos, y de ser afirmativo precise el estado actual de los mismos.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Manuel González número 106 "A" sur de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado Víctor Paz Jiménez, a quien, además designa

como su(s) Asesores) Jurídico(s).- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos que autoriza y fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00535/2007.

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por la C. ALICIA JAHUEY IBARRA, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3173.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JORGE ABUGABER MARCOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de mayo del

presente año, dictado dentro del Expediente Número 00162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Donaciones, promovido por el señor ANTONIO BISHARA ABUGABER SURUR, en contra de la sucesión a bienes del señor JORGE ABUGABER MARCOS Y OTROS, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos:

En la inteligencia de que las prestaciones que reclama de la demandada son las siguientes:

a).- La Nulidad de los Contratos de Donaciones celebrados en fechas 2 y 8 de abril de 1991, entre el suscrito y mi señor padre el C. JORGE ABUGABER MARCOS, ante la fe del Licenciado Pedro R. Etienne Lafon, Notario Público Número 48 de esta Ciudad, y como consecuencia los Contratos de Donaciones celebrados entre el C. JORGE ALBERTO ABUGABER SURUR, y mi señor padre antes aludido, celebrados en fecha 10 de julio de 1992, ante la fe del Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público número 48 de esta Ciudad, en relación a las propiedades que a continuación se identifican:

I.- Inmueble identificado como lote número 62, ubicado en el Centro Turístico Licenciado Benito Juárez del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, y con domicilio en y el cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección III, Legajo 284, Número 14159, del municipio de Soto la Marina y de fecha 18 de septiembre de 1992.

II.- Inmueble identificado en las Calles Juan José de la Garza y Calle Mutualismo y 9 de la Colonia Mainero de esta Ciudad, y el cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1126, Número 56290, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 1° de septiembre de 1992.

III.- Inmueble identificado en la Calle Hidalgo entre los números 6 y 7 de esta Ciudad, actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1162, Número 58088, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 15 de septiembre de 1992.

IV.- Inmueble identificado en la Calle Hidalgo 6 y 7 de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1129, Número 56434, del municipio de Cd. Victoria, Tamps. y de fecha 31 de agosto de 1992.

V.- Inmueble identificado en el 14 y 15 Carrera Torres de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1185, Número 59223, del municipio de Cd. Victoria, Tamps., y de fecha 30 de septiembre de 1992.

VI.- Inmueble identificado en la Calle 14 entre Carrera Torres y Abasolo de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1170, Número 58487, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 22 de septiembre de 1992.

VII.- Inmueble identificado como lote número 32, ubicado al Noreste de la Ciudad en el "Fraccionamiento Comercial Dos Mil" de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1170, Número 58490, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 22 de septiembre de 1992.

b).- Y como consecuencia de ello, las Cancelaciones de los Contratos de Donaciones sobre los bienes inmuebles multicitados, tanto las que hiciera el suscrito a favor de mi padre, como las que hiciera mi padre a favor de mi hermano antes referido, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en esta Ciudad, así como en el Libro o Libros de Registro ante la Oficina Registradora antes aludida.

c).- Del fedatario llamado a Juicio demando la Cancelación y Registro en sus respectivos Libros y/o Protocolo en sus

respectivos Libros registrales que lleva en su Notaría sobre todas y cada una de las Donaciones señaladas en el Inciso a), del presente libelo inicial.

d).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándose a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo excepciones y señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores de carácter personal se les harán por medio de cédula a colocarse en los Estrados del Juzgado. En la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3174.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ALBA LUZ PÉREZ RAGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 255/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FELIPE GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de ALBA LUZ PÉREZ RAGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ALBA LUZ PÉREZ RAGA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus interés conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3175.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANTONIO FLORES TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio

Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SANTA DIANNE AMARO RAMÍREZ en contra del C. ANTONIO FLORES TORRES, bajo el Expediente Número 00066/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3176.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2008.

SUCESIÓN INTESANTARIA A BIENES DE JUANA SETIEN VIUDA DE ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ordenó la radicación del Expediente Número 690/1997, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ricardo de la Fuente Castillo y continuado por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, apoderado de BANORTE, S.A., en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito que sirve de fundamento a esta demanda.- B).- El pago de la cantidad de \$73,982.02 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- C).- El pago de la cantidad de \$173,862.14 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M. N.), por concepto de mensualidades vencidas y no pagas por los demandados desde el 31 de marzo de 1993, al 31 de octubre del año en curso, a razón de lo pactado en las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato base de la acción.- D).- El pago de la cantidad de \$14,714.79 (CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M. N.), causada por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 01 de abril de 1993, al en 31 de octubre del presente año, más los que se sigan causando por este concepto, hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción.- E).- El pago de la cantidad generada por concepto de primas de seguro causados desde el 31 de marzo de 1993, al 31 de octubre del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo a razón de lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- G).- El pago del impuesto al

valor agregado hasta la total solución del adeudo, respecto a las prestaciones que así lo ameritan.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3177.-Junio 24, 25 y 26.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 1181/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado. Refugio A. Vázquez Valderrabano, en su carácter de endosatario en procuración de ABARROTÉS SAHUAYO DE MONTERREY S.A. DE C. V., y continuado por el Lic. Juan Manuel Gallardo Galindo, con el mismo carácter en contra de IRMA REYNAGA RODRIGUEZ Y OTRO.

Predio urbano con construcción, destinada para casa habitación ubicado en calle E (antes quinta avenida) número 419, lote 13 "A", Mz 64, zona 1, Colonia Enrique Cárdenas de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 183.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 9.25 mts., con quinta avenida (hoy calle "E"); AL NORESTE: en 9.00 mts., con propiedad de J. Ángel Velásquez H; AL SURESTE: en 19.85 mts., con propiedad de J. Ángel Velásquez Hipólito; y, AL NOROESTE: en 19.75 mts., con lote 4, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 123504, Legajo 2471, de fecha siete de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en la Oficina Fiscal de la Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (11) ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 28 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3178.-Junio 24, 26 y Julio 2.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 53/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva, promovidas por la C. ESPERANZA CASTAÑÓN MIRELES, sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.82 metros lineales con Calle Morelos; AL SUR, en 15.82 metros lineales con propiedad de Eulogio González; AL ESTE, en 85.80 metros lineales con propiedad del señor Andrés Cervantes, y AL OESTE, en 85.80 metros lineales con calle Abasolo.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 11 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3179.-Junio 24, Julio 3 y 15.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 25/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar posesión, promovidas por EULOGIA TORRES ZÚÑIGA, sobre un inmueble ubicado en Congregación Amadores del Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 900.00 metros lineales con propiedad de Pablo Páez Villanueva; AL SUR, en 900.00 metros lineales con calle Nolasco, AL ESTE, en 45.00 metros lineales con Esteban Guillén Álvarez, y AL OESTE, en 48.00 metros lineales con camino a Tula, con una superficie total de 42,030.00 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos

por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 12 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3180.-Junio 24, Julio 3 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil ocho, se ordenó la publicación de estos Edictos dentro del Expediente Número 00489/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. CARLOS AZUARA HERRERA, a fin de acreditar que tiene la posesión de un bien inmueble ubicado en Francisco Javier Mina número 510, en la zona centro de Altamira, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 46.50 (cuarenta y seis punto cincuenta) metros colinda con Magdalena Abundis Hernández; AL SUR en 50.10 (cincuenta punto diez) metros colinda con Valeria Marmolejo; AL ESTE en 21.50 (veintiuno punto cincuenta) metros colinda con Felipa G. de Botello; AL ORIENTE en 21.60 (veintiuno punto sesenta) metros colinda con calle Francisco Javier Mina, con una superficie total de 1,044.00 mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con el ánimo de dueño que dice tiene el promovente, por medio de edictos estos a publicar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado de Tamaulipas, así mismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de esta Ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de mayo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3181.-Junio 24, Julio 3 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble que se encuentra ubicado en: Rancho La Rosita, en la carretera del sendero nacional consistente en 8-84-80 hectáreas de terreno y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: del punto (1) uno al punto (2) dos, en una distancia de (98.60) noventa y ocho metros, sesenta centímetros con rumbo N 62°47'E, a colindar con la carretera sendero nacional. Del punto (2) dos al punto (3) tres, en una distancia de (815.66) ochocientos quince metros sesenta y seis centímetros, con rumbo S 16°20'E, a colindar con propiedad de la sucesión del señor Roberto Shears. Del punto (3) tres al punto (4) cuatro, en una distancia de (76.77) setenta y seis metros, setenta y siete centímetros, con rumbo S 5°40'E, a colindar con propiedad de la sucesión del señor Roberto Shears. Del punto (4) cuatro al punto (5), en una distancia de (93.20) noventa y tres metros, veinte centímetros, con rumbo S 54°34'W, a colindar con canal de riego. Del punto (5) cinco al punto (1) uno, en una distancia de (903.00) novecientos tres metros, con rumbo N 15°59'W, a colindar con propiedad de Semillas Wac de México, S.A. de C.V.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3182.-Junio 24, Julio 3 y 15.-3v1.